

Expediente: **2372/26**

Carátula: **PAJON NELLY LEONOR C/ BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA Y OTROS S/ TUTELA AUTOSATISFACTIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **SEGUNDA AUDIENCIA CON FD**

Fecha Depósito: **01/05/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20347649350 - PAJON, Nelly Leonor-ACTOR/A

90000000000 - BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO/A

23129180439 - ASOCIACION MUTUAL DE LA POLICIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 2372/26



H102326133710

JUICIO: "PAJON NELLY LEONOR c/ BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA Y OTROS s/ TUTELA AUTOSATISFACTIVA. EXPTE. N° 2372/26"

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 30 días del mes de abril del año 2026 siendo horas 10:00, día y hora fijada en autos caratulados "PAJON NELLY LEONOR c/ BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA Y OTROS s/ TUTELA AUTOSATISFACTIVA" EXPTE. N° 2372/26, para la celebración de la presente Audiencia, se conectan mediante plataforma zoom S.S. Dr. Pedro D. Cagna Juez Civil y Comercial Común de la V° Nominación del Centro Judicial Capital, por la parte actora el letrado Pérez Álvaro y Fernandez Noelia; por Asociación Mutual de la Policía el letrado Vega Juan y por Banco Macro S.A. el letrado Padilla Esteban.

S.S. provee la presentación CONTESTO DEMANDA - POR: PADILLA ESTEBAN - 30/04/2026 07:57
.- 1) Por presentado, con domicilio real denunciado y digital constituido. Tengo al Dr. Padilla Esteban en el carácter de apoderado en mérito del poder que acompaña. 2) Intimo al letrado presentante para que en el término de 48 horas proceda a dar cumplimiento con los recaudos legales (tasa por apersonamiento, bonos profesionales y aportes ley 6.059), bajo apercibimiento de comunicar a la autoridad de aplicación (Colegio de Abogados, Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán y D.G.R.) 3) Tengo por contestada la demanda. 4) Córrase traslado en este acto de la documentación presentada a la parte actora.

Oídas las partes, S.S. resuelve: pasen los autos a despacho para dictar sentencia.

Se deja constancia que cualquier discrepancia entre el acta y la videograbación de la audiencia, prevalecerá esta última. Con lo que se da por finalizado el acto. Secretaría, 30 de abril de 2026.-

Actuación firmada en fecha 30/04/2026

Certificado digital:

CN=TIRADO Maria Belen, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27341855239

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.